



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción I, del artículo 75 que a la letra dice:

*“El Plan Estatal de Desarrollo”.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que la elaboración del Plan de Desarrollo es una facultad del Ejecutivo Estatal y que el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del Estado.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

**Lic. Eriban Vázquez Consospó**

**Responsable de la Unidad de Transparencia.**



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción II, del artículo 75 que a la letra dice:

*“El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados”.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que dentro de sus atribuciones no está la publicación de presupuestos de egresos y así mismo en las facultades de su titular está la de presentar el anteproyecto de presupuesto anual; siendo la Secretaría de Hacienda la única facultada para esto y que el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del Estado.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

**Lic. Eriban Vázquez Consospó**

**Responsable de la Unidad de Transparencia.**



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción III, del artículo 75 que a la letra dice:

*“El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales”.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, dado que las expropiaciones son facultades propiamente del titular del Poder Ejecutivo a través de la Consejería Jurídica y que el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del Estado.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

**Lfc. Eriban Vázquez Consospó**

**Responsable de la Unidad de Transparencia.**



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción IV, del artículo 75 que a la letra dice:

*“El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales”.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, en cuestión que dentro de las atribuciones del Instituto de Formación Policial no está la de cancelar o condonar créditos fiscales; así mismo que en las facultades del Director General de este Instituto no contempla en ninguna de ellas el otorgar créditos fiscales y que el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del Estado.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.



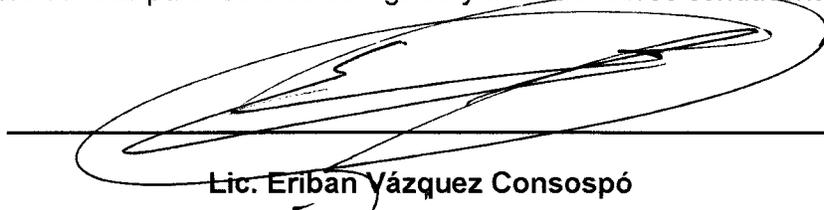
**Lic. Eriban Vázquez Consospó**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia.**

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción V, del artículo 75 que a la letra dice:

*“Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado”.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, derivado que dentro de las atribuciones del Instituto de Formación Policial no está la de nombrar a personal y habilitar a los mismos para ejercer como Notarios Públicos, como tampoco el otorgamiento de patentes; Así mismo que el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del Estado.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.



**Lic. Eriban Vázquez Consospó**

**Responsable de la Unidad de Transparencia.**

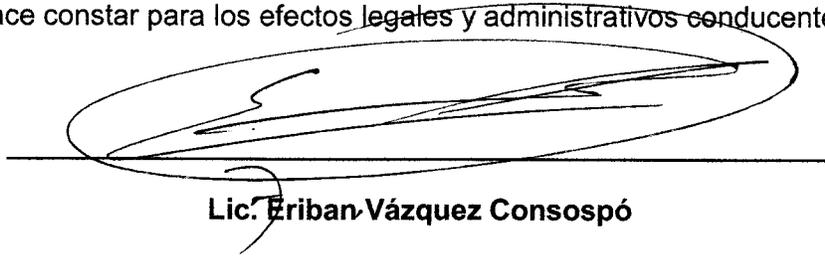


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción VI, del artículo 75 que a la letra dice:

*“La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico”.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, ya que este Instituto no cuenta con la facultad u obligación de tener el control o manejo de planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico. Así mismo que el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del Estado.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Eriban Vázquez Consospó

Responsable de la Unidad de Transparencia.



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción VII, del artículo 75 que a la letra dice:

*“Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables”.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, en virtud que el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del Estado, y no la de dar disposiciones administrativas.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

**Lic. Eriban Vázquez Consospó**

**Responsable de la Unidad de Transparencia.**

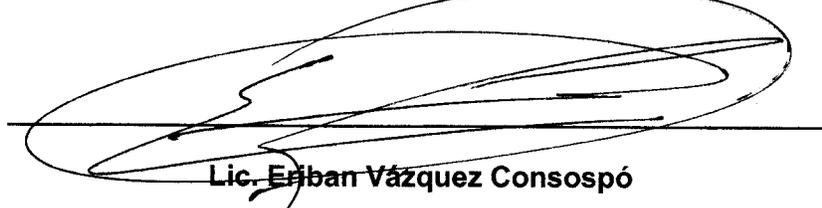


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción VIII, del artículo 75 que a la letra dice:

*“Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado”.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, en virtud que el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del Estado, y que el único Órgano facultado para la publicación de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general es el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.



**Lic. Eriban Vázquez Consospó**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia.**



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción IX, del artículo 75 que a la letra dice:

*“Las formulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios”.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 1°, 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, en virtud que el Instituto de Formación Policial tiene como objeto planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del Estado, y que la distribución de fórmulas le corresponde a la autoridad hacendaria.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Eriban Vázquez Consospó

Responsable de la Unidad de Transparencia.